



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

904 - -2012-RASS.

31 OCT. 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 29-2012-ACSS, el Memorandum N° 1214-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1024-2012-SGRH-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 817-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 29-2012-ACSS del 31.10.2012, se Institucionalizó el día 05 de noviembre de cada año, como "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL SURCANO", con motivo de conmemorarse el día del Trabajador Municipal, así como se declaró que en forma permanente el 05 de noviembre de cada año, como día no laborable en la Municipalidad de Santiago de Surco, con ocasión de celebrarse el "Día del Trabajador Municipal Surcano";

Que, es necesario disponer, que los funcionarios encargados de los servicios públicos esenciales, adopten las medidas correspondientes, con la finalidad de garantizar la prestación de los mismos, en el día no laborable;

Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, y de conformidad con el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que los funcionarios encargados de los servicios públicos esenciales, deben adoptar las medidas correspondientes, con la finalidad de garantizar la prestación de los mismos en el día no laborable, estableciéndose que las unidades orgánicas que deberán programar turnos para tal efecto, son las siguientes: Gerencia de Administración Tributaria; Subgerencia de Tesorería; Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades (cementerio); Subgerencia de Gestión Documental (recepción de documentos); Gerencia de Seguridad Ciudadana; Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los trabajadores que resulten programados para laborar el día 05 de noviembre del 2012, recibirán en compensación un día de descanso, el mismo que solamente podrá hacerse efectivo en el mes de noviembre con la autorización de superior jerárquico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram